



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Calle 8 No. 6-89 de La Calera.

j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co – 8600043

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera/home>

EL SUSCRITA SECRETARIA.

H A C E S A B E R:

Que por auto de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2.024), se ha señalado la hora de las 10:00 A.M. del día siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024), para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble de propiedad de la parte ejecutada, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria 50N – 20810381, y está debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Real Hipotecaria No. 253774089001 2021 00040 de Bancolombia S.A. NIT. 890.903.938-8 contra Jeison Daniel Campos Lugo C.C. No. 1.033.720.488.

El bien que se pretende rematar es el inmueble urbano ubicado en la Carrera 7 No. 1-71 apartamento VIS 503 Torre 9 Conjunto residencial Serranías de La Calera P.H Florida, de la ciudad de La Calera (Cund.), identificado con Matrícula Inmobiliaria No 50N – 20810381 cedula catastral No. 01 00 0040 0515 903, con un área construida de 47.43 mts cuadrados y un área privada de 42.89 mts. Cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: POR EL OCCIDENTE: Partiendo del Punto M01 al punto, M04 pasando por los puntos M02, M03, en línea quebrada y en distancias sucesivas de sesenta y ocho metros treinta y un centímetros (68.31 mts) quince metros cincuenta y tres centímetros (15.53 mts), diez metros cero nueve centímetros (10.09 mts) colinda parte con la Carrera Séptima (7) y parte con predio vecino identificado con la cédula catastral 253770100600000400052. POR EL SUR: Del punto M04 al punto M07 pasando por los puntos

M05, M06 en línea quebrada y en distancias sucesivas de sesenta y cinco metros treinta y dos centímetros (65.32 mts), cuarenta y siete metros treinta y tres centímetros (47.33) mts), dieciocho metros treinta y cuatro centímetros (18.34 mts) colinda con predio vecino identificado con la cédula catastral 253770100000600400053
POR EL ORIENTE: Del Punto M07 al punto M24 pasando por los puntos M25, M26 M27 en línea quebrada y en distancias sucesivas de diecinueve metros treinta y un centímetros (19.31 mts), dieciocho metros noventa y cinco centímetros (18.95 mts). veintidós metros ochenta y dos centímetros (22.82 mts), diez metros cuarenta y nueve centímetros (10.49 mts), colinda con el Lote de Cesión A Franja de Protección. POR EL NORTE: Del Punto M24 al punto y cierra el polígono en línea recta y en distancia de ochenta y cuatro metros setenta y un centímetros (84.71 mts) colinda con predios vecinos identificados con las cédulas catastrales 253770100600600400050 - 253770100608000400051.

LINDEROS ESPECIALES: APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS TRES (503) DE LA TORRE 9. Tiene su acceso por la entrada Principal del CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANIAS DE LA CALERA Ubicado en la Carrera 7 #1-71 Zona Urbana del Municipio de La Calera- Departamento de Cundinamarca AREAS: Cuenta con un AREA TOTAL CONSTRUIDA de cuarenta y siete punto cuarenta y tres metros cuadrados (47,43 M2) de los cuales cuarenta y dos punto ochenta y nueve metros cuadrados (42.89M21 corresponden al AREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA y cuatro punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (4.54 M2) corresponden al AREA TOTAL COMUN DEL APARTAMENTO donde se incluyen los muros de fachada, muros estructurales, elementos estructurales, ductos los cuales son comunes a toda la copropiedad y éstos no podrán demolerse o modificarse en forma alguna por su carácter estructural y común, dentro de la Copropiedad. Se halla ubicado en el quinto piso de la respectiva Torre. Su Altura Libre es de dos metros veintiocho centímetros (2.28m) aproximadamente.

DEPENDENCIAS Sala, Comedor, Cocina, Ropas, Espacio Disponible Una Alcoba, Un Baño Alcoba Principal con Espacio Disponible para Baño o Vestier. LINDEROS HORIZONTALES APARTAMENTO Son Comunes los Linderos con Muros Medianeros, Muros de Fachada, Muros Internos Estructurales, Elementos Estructurales, Ductos y Zonas Comunales al medio consignados en los Planos de Propiedad Horizontal debidamente aprobados, los cuales se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto 1 al Punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cuarenta y siete metros (3,47M), uno punto cuarenta y dos metros (1,42M), dos punto veintiséis metros (2,26M), cero punto doce metros (0,12M), cero punto sesenta y ocho metros (0,68M), dos punto cero cuatro metros (2,04M), cero punto sesenta y tres metros (0,63M), cero punto once metros (0,11M), cero punto cincuenta y un metros (0,51M), uno punto noventa y dos metros (1,92M), uno punto catorce metros (1,14M). dos punto diez metros (2,10M), cero punto doce metros (0,12M), uno punto setenta metros (1,70M), dos punto noventa y un metros (2,91M) colinda con muro común al medio parte con vacío sobre zona libre común de uso exclusivo del Apartamento 103 y parte con el Apartamento 504 de ésta misma Torre. Del Punto 2 al Punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cuarenta y tres metros (2,43M), tres punto cero seis metros (3,06M), cero punto doce metros (0,12M), tres punto cero seis metros (3,06M), dos punto ochenta y tres metros (2,83M) colinda con muro común al medio con el Apartamento 502 de la Torre 10 Del Punto 3 al Punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto ochenta y seis metros (0,86M) cero punto treinta y ocho metros (0,38M), cero punto doce metros (0,12M), uno punto diecinueve metros (1,19M), dos punto cero cuatro metros (2,04M), uno punto cero siete metros (1,07M), uno punto treinta y ocho metros (1,38M), cero punto, doce metros (0,12M), uno punto treinta y seis metros (1,36M) uno punto cincuenta y cinco metros, (1,55M), cero punto diecisiete metros

(0,17M), cero punto doce metros (0,12M), cero punto veintinueve metros (0,29M), dos punto cero cuatro metros (2,04M), uno punto ochenta y un metros (1,81M), dos punto ochenta y nueve metros (2,89M), cero punto doce metros (0,12M), uno punto setenta y ocho metros (1,78M) dos punto cincuenta metros (2,50M) colinda con muro común al medio con vacío sobre zona libre común Del Punto 4 al Punto 1 y cierra el polígono en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero siete metros (3,07M); uno punto veintiséis metros (1,26M); tres punto doce metros (3,12M) colinda con muro común al medio parte con el Apartamento 502 de ésta misma Tome y parte con zonas comunes de circulación escaleras y acceso al apartamento LINDEROS VERTICALES. NADIR Con placa común que lo separa del cuarto piso CENIT Con placa común que lo separa del sexto piso.

En la diligencia de secuestro, se constató que el apartamento cuenta con cocina integral y estufa, dos habitaciones, 1 baño y la zona social. y el estado del apartamento es bueno y se encuentra en óptimas condiciones.

Se informa que fue designado como secuestre del anterior inmueble a rematar la entidad **APOYO JUDICIAL S.A.S**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.007.645.181, quien podrá ser contactada Celular: 3193654348, y en el correo electrónico apoyojudicialsas@gmail.com, dentro de la diligencia de secuestro realizada el 14 diciembre de 2.021, realizada por la Alcaldía Municipal de La Calera.

El anterior inmueble fue avaluado en la suma de \$ 155.166.666,55., y será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo esto es \$ 108.616.666,585, previa consignación del 40% \$ 62.066.666,62, en el Banco Agrario de Colombia S.A. Artículo 56 Ley 794 de 2.003, 411, 448 y 450 del Código General del Proceso. El presente aviso se fija también en el micro sitio web de esta sede judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

El remate se llevará a cabo de manera mixta, esto es, tanto presencial como virtualmente por el aplicativo TEAMS, por lo cual se remite el vínculo de acceso a las partes procesales para los fines de ley.

SE ADVIERTE a las partes e intervinientes que los documentos que pretendan incorporar en la audiencia deben ser presentados en formato PDF cumpliendo también los mandatos del artículo 78 #14 del Código General del Proceso, en lo pertinente.

Atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos proferido por el Consejo Superior de la Judicatura de cara a la pandemia actual, así como lo establecido en la Ley 2213 de 2022, éste Despacho procede a informar cuales van hacer los lineamientos para llevar a cabo las audiencias de remate, teniendo en cuenta para ello la contingencia que está enfrentando el país y la necesidad de implementar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones con el objeto de garantizar el acceso a la administración de justicia conforme lo contemplan los artículos 4 y 95 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 103 del Código General del Proceso, por lo tanto se establecen los siguientes lineamientos: 7.1.- Los postores interesados en la almoneda deberán, antes de la hora señalada para la celebración de la audiencia, remitir al correo electrónico del juzgado en formato PDF el depósito para hacer postura, conforme a las reglas previstas en el artículo 451 del Código General del Proceso, el cual deberá estar protegido con una contraseña de ingreso para evitar la divulgación de su contenido y solo deberá ser suministrada cuando el juez la solicite. Todo mensaje de datos recibido posteriormente a la hora prevista se tendrá por no radicado.

Una vez recibido en tiempo el depósito de la postura virtual automáticamente, se le enviará al correo electrónico suministrado por el postor el link de acceso a la audiencia de remate, la que se llevará a cabo virtualmente mediante videoconferencia por intermedio de la aplicación Microsoft Teams, software que deberán

instalar en los equipos de cómputo personales de las partes del proceso y de los postores o interesados en la subasta.

Cuando ya se encuentre instalada la audiencia con los postores, se procederá a solicitar las contraseñas de los archivos PDF para abrir los sobres digitales y leer las ofertas conforme lo dispone el artículo 452 del General del Proceso, continuando ya con el trámite previsto por la norma procesal, el cual no ha tenido variación alguna.

La licitación comenzará a la hora anteriormente señalada y no se suspenderá sino luego de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, conforme al Art. 452 del C.G.P.

Háganse las publicaciones de que trata el Art. 450 del C.G.P. y en los términos allí señalados.

La presente se fija en la cartelera de la secretaria del Juzgado en La Calera, a los treinta (30) días del mes de enero del dos mil veinticuatro (2.024.).




MÓNICA F. ZABALA PULIDO

Secretaria.